

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL

Convenio de colaboración para la disposición final de residuos sólidos urbanos, que celebran por una parte el **Municipio de Apan**, representado en este acto por la **Dra. María Zorayda Robles Barrera**, en su calidad de Presidenta Municipal, asistida por la licenciada **Litzahaya Saraí Montaña Olvera**, así como el ingeniero **Pastor Joel Fernández Peñuñuri** en su calidad de Síndico Procurador; a quienes en lo sucesivo se les denominará conjuntamente como el "**Municipio de Apan**" y por otra parte el (la) Mtra. **Abril Martinez Portillo** en su calidad de Presidente (a) Municipal, asistido (a) por el Ingeniero **Juan Carlos Ávila Olvera** en su calidad de Secretario (a) General Municipal; así como por el Ingeniero **Marcos Augusto Ortega campos** en su calidad de Síndico Procurador del Ayuntamiento, todos del **Municipio de Tlanalapa**, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "**Municipio de Tlanalapa**"; mismo que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

D e c l a r a c i o n e s .

I. Declara el "Municipio de Apan":

I.1. Que es una persona moral de derecho público constituida por decreto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, denominado oficialmente bajo el nombre de: **Municipio de Apan**, lo cual, obra en el contenido del Título Cuarto, Capítulo Único, Artículo 24, 117, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Hidalgo, lo que constituye un hecho notorio para las partes.

I.2. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 60 fracción II inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la Presidenta Municipal, podrá celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Síndico Procurador es el representante legal del Municipio.

I.4.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Secretario General Municipal refrendará con su firma todos los documentos oficiales suscritos por el Presidente Municipal

I.5.- Que el día 05 de septiembre de 2024, la **Dra. María Zorayda Robles Barrera**, aceptó y protestó el cargo de Presidenta Municipal, para el periodo de gobierno 2024 -2027; lo cual, es un hecho notorio para las partes, y se acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través del Consejo Distrital con sede en Tepeapulco, Hidalgo.

I.6.- Que el día 05 de septiembre de 2024, el ingeniero **Pastor Joel Fernández Peñuñuri**, aceptó y protestó el cargo de Síndico Procurador del Ayuntamiento, para el periodo de gobierno 2024 -2027; lo cual, es un hecho notorio para las partes y se acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través del Consejo Distrital con sede en Tepeapulco, Hidalgo.

I.7.- Que el día 05 de septiembre de 2024, la **Dra. María Zorayda Robles Barrera**, otorgó nombramiento a la licenciada **Litzahaya Saraí Montaña Olvera** como Secretaria General Municipal de Apan, Hidalgo, el cual, se encuentra vigente; lo que se acredita con la copia certificada del nombramiento correspondiente.

I.8. Que el declarante cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **MAP850101LY5**, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: Palacio Municipal, sin número, colonia Centro, Apan, Hidalgo; el cual, constituye su domicilio fiscal.

I.9. Que el área administradora del presente instrumento es la **Coordinación de Ecología y la Tesorería del Municipio de Apan, Hidalgo;**

I.10.- Que la hacienda pública municipal se conforma, entre otros, con los bienes inmuebles propiedad del municipio, entre los que se encuentran el predio ubicado en la localidad de Buena Vista, Municipio de Apan, Hidalgo, donde se localiza el Relleno Sanitario Municipal de Apan Hidalgo.

1.11.-Que el "**Municipio de Apan**", cuenta con Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo que le autoriza explotar el predio referido en la declaración que antecede como un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos tipo A.

1.12.- Que durante la **cuadragésima segunda sesión ordinaria** del Ayuntamiento de Apan, Hidalgo, celebrada el día **20 de mayo de 2026** el H. Ayuntamiento autorizó la celebración del presente contrato.

II. Declara "Municipio de Tlanalapa":

II.1. Que es una persona moral de derecho público constituida por decreto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, denominado oficialmente bajo el nombre de: "**Municipio de Tlanalapa**", lo cual, obra en el contenido del Título Cuarto, Capítulo Único, Artículo 24, 117, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Hidalgo, lo que constituye un hecho notorio para las partes.

II.2. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 60 fracción II inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el (la) Presidente (a) Municipal, podrá celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Síndico Procurador es el representante legal del Municipio.

II.4.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Secretario General Municipal refrendará con su firma todos los documentos oficiales suscritos por el Presidente Municipal

II.5.- Que el día 05 de septiembre de 2024, la Mtra. **Abril Martinez Portillo**, aceptó y protestó el cargo de Presidente (a) Municipal, para el periodo de gobierno 2024 -2027; lo cual, es un hecho notorio para las partes, y se acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través del Consejo Distrital con sede en **Zempoala**, Hidalgo.

II.6.- Que el día 05 de septiembre de 2024, el Ingeniero Marcos Augusto Ortega campos, aceptó y protestó el cargo de Síndico Procurador del Ayuntamiento para el periodo de gobierno 2024 -2027; lo cual, es un hecho notorio para las partes y se acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través del Consejo Distrital con sede en **Zempoala**, Hidalgo.

II.7.- Que el día **20 de abril de 2026**, la Mtra. **Abril Martinez Portillo** en su calidad de Presidenta Municipal, otorgó nombramiento al ingeniero **Juan Carlos Ávila Olvera** como Secretario (a) General Municipal del **Municipio de Tlanalapa** Hidalgo, el cual, se encuentra vigente; lo cual se acredita con la copia certificada del nombramiento correspondiente.

II.8. Que el declarante cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **MTL8501016B5** señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: Palacio Municipal sin número, Colonia Centro, Tlanalapa, Hidalgo

II.9.- Que durante la **Quinta Sesión Ordinaria** del Ayuntamiento del **Municipio de Tlanalapa**, Hidalgo, celebrada el día **07 de octubre de 2024** autorizó la celebración de contratos con instituciones particulares y oficiales, sobre asuntos de interés público en los términos de Ley.

II.10.- Que cuenta con todas las autorizaciones y permisos necesarios para el transporte de los residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial al relleno sanitario regional del Municipio de Apan.

II.11.- Que no cuenta con un sitio de disposición final que cumpla con lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-083- SEMARNAT-2003, por lo que, requiere de la colaboración del "**Municipio de Apan**" para la disposición final de los residuos sólidos urbanos de sus habitantes en el Relleno Sanitario Regional de Apan ubicado en domicilio bien conocido Buena Vista, Municipio de Apan, Estado de Hidalgo, C.P. 43917.

II.12.- Que su presupuesto contempla los recursos económicos necesarios para el pago en tiempo y forma de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

III. Declaran ambas partes:

III.1- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracción iii, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el artículo 139, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 134 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, los Municipios tendrán a su cargo, entre otros, el servicio público de disposición final de residuos sólidos urbanos el cual se debe de prestar conforma la legislación ambiental vigente así como con la norma oficial mexicana NOM-SEMARNAT-083-2003.

III.2- Que ambos municipios reconocen que el derecho a un medio ambiente sano previsto por el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Mexicano, tiene naturaleza transversal y que por ello tienen la facultad de garantizar el acceso a sus habitantes en forma sustentable mediante la coordinación y colaboración en la aplicación de recursos para tal objeto; así como para la consecución de las metas establecidas con motivo de los

Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2020 – 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

III.3.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, así como la capacidad legal para asumir los derechos y obligaciones establecidas en este acuerdo de voluntades.

C l á u s u l a s .

Primera. Objeto. "Ambas Partes" manifiestan su conformidad en que el objeto del presente contrato es la colaboración intermunicipal para la prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos generados por sus habitantes de conformidad con la norma oficial mexicana NOM-SEMARNAT-083-2003.

Segunda.- De las obligaciones de "El Municipio de Apan". "El Municipio de Apan" sólo será responsable de la recepción, manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos que el **"Municipio de Tlanalapa"** transporte e ingrese, al relleno sanitario de **"El Municipio de Apan"**, siendo el único responsable de recolectar y transportar los residuos.

Tercera. De los residuos objeto de recepción, manejo y disposición final . El **"Municipio de Tlanalapa"** se hace sabedor que los residuos sólidos que ingrese al relleno sanitario solo serán aquellos permitidos por la Ley y la Norma Oficial Mexicana: **NOM-083-SEMARNAT-2003**, siendo estos enunciativamente: residuos domésticos (orgánicos e inorgánicos), restos de comida, papel, cartón, plásticos vidrio, metales, textiles, residuos de limpieza domiciliaria; residuos de manejo especial (no peligrosos) siempre que cumplan con la normatividad establecida para el relleno sanitario tipo A; residuos comerciales (tiendas, mercados), residuos de servicios (oficinas, escuelas), residuos industriales no peligrosos residuos de construcción ligera (en algunos casos).

No serán materia de depósito los residuos peligrosos: sustancias químicas tóxicas, aceites industriales contaminados, solventes, baterías industriales, residuos con características CRETIB; residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) regulados por la norma sanitaria: material hospitalario contaminado, sangre, tejidos, jeringas y residuos radiactivos; así como aquellos que por sus características intrínsecas, determine la Coordinación de Ecología del Municipio de Apan.

El "**Municipio de Tlanalapa**" se obliga expresamente a que los residuos que sean trasladados al relleno sanitario para su disposición final, sean única y exclusivamente residuos catalogados como residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial; por lo que el "**Municipio de Apan**" no estará obligada a manejar y/o disponer residuos de naturaleza y/o características distintas.

En caso de que el "**Municipio de Tlanalapa**" transporte al relleno sanitario residuos que no se apeguen a lo anterior, este será responsable de su remoción del relleno sanitario y disposición final en un sitio que cumpla con las disposiciones legales correspondientes.

"**Ambas Partes**" acuerdan que el "**Municipio de Apan**" será responsable de la correcta disposición de los residuos que el "**Municipio de Tlanalapa**" traslade al relleno sanitario objeto de este contrato, observando las disposiciones legales invocadas anteriormente.

Los operadores de los vehículos de traslado de residuos sólidos urbanos del "**Municipio de Tlanalapa**" observarán en todo momento las políticas y reglas de seguridad que el "**Municipio de Apan**" le dé a conocer así como de las que en su caso se establezcan en su Reglamento o de a conocer mediante circulares.

Cuarta. Horarios de servicio. "**Ambas Partes**" aceptan que el servicio se prestará en un horario de 07:00 horas a las 19:00 horas de lunes a viernes y el sábado de las 07:00 a las 13:00 horas.

Quinta. Contraprestación. El "**Municipio de Tlanalapa**" está de acuerdo en pagar por los servicios que recibirá del relleno sanitario de "**El Municipio de Apan**", la cantidad de **\$240.00** (doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), impuesto al valor agregado incluido, por tonelada o fracción descargada en el sitio; cantidad que se pagará dentro de los primeros 05 días de cada mes de calendario desde el día 11 de marzo de 2026; por representar dicha cantidad el importe que permite solventar los gastos necesarios para la operatividad del relleno sanitario y el saneamiento futuro del lugar.

Dicha cantidad será revisable dentro de los 30 días previos al cierre del ejercicio fiscal correspondiente

Sexta. Forma de pago. El "**Municipio de Tlanalapa**" por el presente contrato, se encuentra facultado a descargar los residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario, por conducto de los camiones con número económico descrito en la relación anexa (la cual,

estará sujeta a cambios de acuerdo a los intereses del **"Municipio de Tlanalapa"** con previo aviso al **"El Municipio de Apan"**), de su propiedad o a su servicio.

"El Municipio de Apan" después del pesaje de los residuos, expedirá un recibo en el cual se detalle el peso de la descarga, documento que será debidamente firmado de conformidad por el operador del camión que descarga los residuos urbanos. Por su parte **"Municipio de Tlanalapa"** manifiesta su conformidad y aceptación expresa del contenido y los términos de los recibos que contenga la firma del operario de sus unidades, obligándose al pago.

El **"Municipio de Apan"** elaborará cada 30 (treinta) días la factura correspondiente al monto total de las descargas de residuos sólidos urbanos amparadas por los recibos mencionados en el punto anterior (la factura se entregará a más tardar dentro de los 05 (cinco) días hábiles del mes de calendario correspondiente, la cual, se pondrá a disposición de **"Municipio de Tlanalapa"** en las oficinas de la Tesorería Municipal de **"El Municipio de Apan"**).

El **"Municipio de Tlanalapa"** se obliga a realizar el pago a favor del **"Municipio de Apan"** de la factura a que se refiere el párrafo que antecede, dentro de los 15 (quince) días posteriores de la recepción de la factura. El pago se realizará vía transferencia bancaria a la cuenta proporcionada por el **"Municipio de Apan"**.

El **"Municipio de Apan"** acepta que **"Municipio de Tlanalapa"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria: 0126301320 de la institución bancaria BBVA México S.A. de C.V. a nombre del titular: Municipio de Apan, con la código interbancario 012290001263013204 con nombre de "REPO 2026"

Séptima. Incumplimiento en el pago de la contraprestación.

El **"Municipio de Tlanalapa"** se obliga a presupuestar oportunamente una partida específica para cubrir de forma puntual y suficiente la contraprestación a que se ha comprometido en el presente instrumento, sin embargo, en caso de incumplimiento por parte del **"Municipio de Tlanalapa"**, este está de acuerdo en que se podrá suspender unilateralmente por **"El Municipio de Apan"** la prestación del servicio.

En caso de retraso en los pagos por más de 30 (treinta) días naturales, el "**Municipio de Tlanalapa**" pagará al "**Municipio de Apan**" un interés moratorio mensual calculado a razón de 2% (dos por ciento).

No será aplicable interés moratorio alguno por razón del pago de los servicios obtenidos por "**Municipio de Tlanalapa**" con anterioridad a la firma del presente instrumento.

Octava. Vigencia. El presente contrato tendrá una vigencia definida por un lapso de tiempo retroactivo del día 11 de marzo del 2026 al 04 de septiembre del 2027, y se podrá dar por terminado por cualquiera de las dos partes de manera anticipada sin necesidad de resolución judicial previa alguna, para lo cual se deberá notificar a la otra parte de esta terminación, con por lo menos un mes de anticipación.

Novena. Responsabilidad laboral. "Ambas Partes" acuerdan que cada una de ellas asume la responsabilidad plena de las relaciones laborales de los operarios del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos a su cargo, y que el presente contrato no genera entre las partes ni entre sus respectivos empleados, prestadores, subcontrataciones o sustituciones laborales.

"Ambas Partes" acuerdan como pena convencional el pago de gastos y costas, así como daños y perjuicios causados por el incumplimiento de este contrato. -

Décima. De la terminación anticipada del presente instrumento. Será causa de rescisión del presente contrato cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento, incluyendo la falta de pago por dos o más ocasiones de forma continua o discontinua en la forma y plazos señalados en el presente instrumento por parte del "**Municipio de Tlanalapa**".

Décima Primera. De la jurisdicción y competencia. Para el caso de que surja controversia derivada de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, "**Ambas Partes**" priorizarán la amigable composición como medio alternativo de solución al conflicto y solo para el caso que ello no fuera suficiente, están de acuerdo y se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales competentes del distrito judicial de Apan, estado de Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Leído, explicado y entendido que fue el contenido del presente instrumento por todas y cada una de las partes, firman el presente contrato en dos ejemplares originales, en el municipio de Apan, estado de Hidalgo, el día **02 de junio de 2026**.

Por "**El Municipio de Apan**"


Dra. María Zorayda Robles Barrera.
"Presidenta Municipal"


Por "**Municipio de Tlanalapa**"


Mtra. Abril Martínez Portillo
Presidente Municipal

Ing. Pastor Joel Fernández Peñuñuri.

Síndico Procurador


Lic. Litzahaya Saraí Montaña Olvera
Secretaria General Municipal


Ing. Marcos Augusto Ortega campos.

Síndico (a)Procurador (a).


Ing. Juan Carlos Ávila Olvera
Secretario (a) General Municipal

La presente hoja contiene las firmas corresponde al contrato de prestación de servicios, que celebran por una parte el **Municipio de Apan**, Hidalgo, representado en este acto por la **Dra. María Zorayda Robles Barrera**, en su calidad de Presidenta Municipal, asistida por la licenciada **Litzahaya Saraí Montaña Olvera**; así como por el ingeniero **Pastor Joel Fernández Peñuñuri** en su calidad de Síndico Procurador; y por otra parte el (la) **Mtra. Abril Martínez Portillo** en su calidad de Presiente (a) Municipal, asistido (a) por el Ingeniero **Juan Carlos Ávila Olvera** en su calidad de Secretario (a) General Municipal; así como por el Ingeniero **Marcos Augusto Ortega campos** en su calidad de Síndico Procurador del Ayuntamiento, todos del municipio del **Municipio de Tlanalapa**, firmado el día **02 de junio de 2026**.